



# Resolución Directoral

N° 154 -2023 DE/ENAMM

Callao, 17 ABR. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2023 de fecha 22 de marzo del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

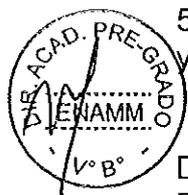
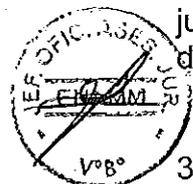
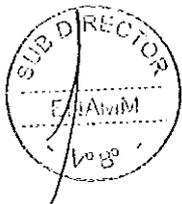
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero de 2023;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente por las tasas de enseñanza. (...);*



22 de marzo del 2023, y;



Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.4 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, otorga a los hijos del Personal Militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al Programa Académico de Marina Mercante, un beneficio de 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa;

Que, con Oficio N° 0397/52 de fecha 01 de marzo del 2023, el Director de Bienestar de la Marina solicita una escala de pensión preferencial al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” de fecha 07 de noviembre del 2012, sobre la cuota de ingreso del señor Leonel LAPA Sotomayor, hijo del Técnico 2° Lener LAPA Segovia, personal subalterno en situación de actividad de la Marina de Guerra del Perú;

Al respecto, el ítem 2.4 del Anexo Bravo del referido convenio establece: “Otorgar a los hijos del Personal Militar y Civil de LA MARINA en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio del 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa”. Por lo cual resultaría pertinente aprobar la solicitud del beneficio en la cuota de ingreso para el estudiante Leonel Lapa Sotomayor en cumplimiento a lo establecido en el citado convenio;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, de la Dirección Académica de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, el descuento del 20% sobre la cuota de ingreso establecida para el Programa Académico de Marina Mercante a favor del estudiante Leonel Lapa Sotomayor, hijo del Técnico 2° Lener LAPA Segovia personal subalterno en situación de actividad de la Marina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Rolando ALVARADO-Bringas  
00913340